



RESOLUCIÓN

Asunto: **CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA LA “EXPROPIACIÓN DE TERRENOS PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RECUPERACIÓN Y POSTERIOR DEMOLICIÓN DE LA ESTRUCTURA DEL EDIFICIO EN AÑAZA PARA LA CONSECUENTE RENATURALIZACIÓN DEL ESPACIO”.**

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Desde el Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife, con fecha 21 de mayo de 2025, se dirigió escrito al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el siguiente tenor literal:

“El Pleno de la Corporación Insular, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2025, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2 del Presupuesto para 2024, así como el expediente nº 1 de modificación del Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para el citado ejercicio.

*En los citados acuerdos se incluyó una dotación presupuestaria por importe de 500.000,00 € para el otorgamiento de una **subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con el siguiente objeto: “Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura del Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio.”***

A efectos de proceder a la tramitación de la misma, se le requiere presentar, la siguiente documentación:

1.- Escrito firmado por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local en el que especifique:

1.1.- Conformidad en recibir una subvención del Cabildo de Tenerife por importe de 500.000,00 €, de abono anticipado sin necesidad de previa constitución de garantía, con el siguiente objeto: **“Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura del Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio.”**

1.2.- Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, proponiéndole el siguiente: de 1 enero de 2025 a 31 de diciembre de 2026 (resultando posible su posterior ampliación de plazo, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.)

1.3.- Relación de gastos que solicita que sean **subvencionables, proponiéndoles los siguientes:**

Gastos en los que se deba incurrir a los efectos de proceder a la expropiación de los terrenos necesarios, incluyendo premio de afección y posibles indemnizaciones.

En el caso de que fuera necesario la celebración de algún contrato administrativo para la gestión de la citada expropiación, tales como tasaciones de los terrenos, se considerarán también subvencionables siempre que se hayan ejecutado dentro del período subvencionable.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/12





También son subvencionables los gastos de Registro de la propiedad, notarías, publicaciones y otros derivados directamente de la tramitación del expediente.

2.- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social. Dicha acreditación podrá efectuarse mediante una **declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local.

3.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

4.- **Declaración responsable** suscrita por quien ostente la Presidencia de esa Corporación Local donde indique si ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía.

A estos efectos se le otorga un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la recepción del presente escrito para la aportación de la documentación solicitada.”

SEGUNDO.- El día 3 de junio se recibió en el Registro General del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad del Cabildo de Tenerife, un escrito firmado por parte del Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en el que expone lo siguiente:

1.- Acepta la subvención a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando de manera expresa que la ejecución de la misma se efectúe por parte del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2.- Acepta las siguientes condiciones de otorgamiento:

1. Abono anticipado de la subvención sin necesidad de previa constitución de garantía, con el objeto mencionado

2. El Plazo de ejecución de la actividad subvencionada, abarcará desde el 1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026 (resultando posible su posterior ampliación de plazo, siempre que se justifique la imposibilidad de ejecutar las actuaciones en el plazo indicado anteriormente.)

3. Los gastos subvencionables, serán los siguientes:

- Gastos en los que se deba incurrir a los efectos de proceder a la expropiación de los terrenos necesarios, incluyendo premio de afección y posibles indemnizaciones.

- En el caso de que fuera necesario la celebración de algún contrato administrativo para la gestión de la citada expropiación, tales como tasaciones de los terrenos, se considerarán también subvencionables siempre que se hayan ejecutado dentro del período subvencionable.

- También son subvencionables los gastos de Registro de la propiedad, notarías, publicaciones y otros derivados directamente de la tramitación del expediente.

3.- Efectúa las siguientes declaraciones responsables:

“Declaro de manera responsable que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias y la Tesorería de la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/12





Declaro de manera responsable que esta entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y que no tiene pendiente de justificar subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife.

Declaro de manera responsable que esta entidad no ha solicitado u obtenido a la fecha de presentación de la solicitud otras subvenciones y/o ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se solicita la subvención.”

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

I.- Justificación de la concesión directa de la subvención nominativa en ejercicio de competencias propias del Área.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada 28 de marzo de 2025, acordó la inclusión en el Anexo II.a de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la presente subvención nominativa, y ello en base a la siguiente motivación:

“El Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en fecha 14 de marzo de 2025, ha dirigido escrito a esta Consejería en el que solicita una subvención para la adquisición de los terrenos preciso para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura de Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio.

En el citado escrito, se pone de manifiesto lo siguiente:

“Que es voluntad de este Ayuntamiento la Recuperación de un espacio dañado con la existencia de una estructura abandonada con riesgo para las personas, que permitirá una posterior renaturalización, en consonancia con los objetivos de la recientemente aprobada ley de restauración de la Naturaleza.

Que la ejecución del mencionado proyecto corresponderá a la Gerencia Municipal de Urbanismo QUE YA HA PRESENTADO ANTE EL GOBIERNO AUTÓNOMO EL PLAN DE FINANCIACIÓN Y LA MEMORIA DEL PROYECTO.

El inmueble se encuentra dentro de franja de Servidumbre de Protección con respecto a la línea del Deslinde- Marítimo Terrestre. Se trata de una estructura aislada situado muy próximo a la costa, con planta en forma de “Y griega, inacabado, y que alcanza unas 22 plantas de altura sobre una superficie de unos 2.350,00 m² en planta y con una superficie estimada de unos 40.000 m² (aproximadamente). Esta estructura fue construida entre los años 1973 y 1975. La obra se encuentra paralizada desde entonces (unos 50 años) y ha sido objeto de diversas resoluciones encaminadas a que se adoptasen medidas de seguridad eficaces para evitar daños incontrolados a personas.

Tras el paso del tiempo la situación de inseguridad, tanto del propio edificio, como de su entorno, ha ido en público y conocido aumento.

Al margen de la degradación de la estructura por su proximidad al mar, las deficiencias detectadas son el peligro de caída de cascotes desde las terrazas (restos de cerramientos de bloques de hormigón vibrado completamente destruidos), daños en las piezas de entrevigado (roturas de parte las bovedillas de los techos). Falta de peldaños y barandillas de escaleras. Basuras y escombros. Además, en el entorno los terrenos circundantes se encuentran en malas condiciones y únicamente puede circularse por varios senderos que bordean la zona. Se detectan gran cantidad de vertidos y tierras de aportación en el lugar. Son visibles escombros, restos de bloques, restos de pavimentos, e incluso restos de planchas de “uralita” y tubos de “fibrocemento” disgregados, altamente peligrosos por su contenido en fibras de “amianto” y que son objeto de regulación específica muy restrictiva sobre residuos.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/12





En fecha 22 de febrero de 2024, la Consejera Directora de la Gerencia Municipal de Urbanismo de esta capital, mediante Resolución nº549/2024, decreta el incumplimiento de la función social de la propiedad relativo a la construcción sita en C/ Mayántigo, Barrio Acorán, Distrito Suroeste de Santa Cruz de Tenerife, toda vez que, de conformidad con el planeamiento en vigor y los antecedentes obrantes en este Organismo Autónomo, dicha construcción debía haber sido demolida por sus propietarios y ordena que se inicie los trámites correspondientes para que sea expropiada la parcela vinculada a la edificación con el fin de su posterior demolición y ejecución de las previsiones del planeamiento vigente.

El Planeamiento vigente, recogido en el Texto Refundido de la Modificación del PGOU-92 y Adaptación Básica al Decreto Legislativo 1/2000 (PGOU-05), aprobado definitivamente, de forma parcial, en fecha 30 de noviembre de 2005 determina que el suelo correspondiente a la franja costera de Acorán se clasifica y categoriza como urbano no consolidado, y se incluye en la delimitación del área de ordenación remitida AOR-SO-25, cuya ordenación deberá establecerse en un Plan Especial de Restauración de la Costa, con idéntico objetivo al establecido en el PGOU-92.

El futuro PGO, ahora en fase de redacción, mantendrá la previsión de que sea un espacio Dotacional para la recuperación paisajística y ambiental del litoral y la restauración de la costa, y como elemento vinculante de la ordenación a establecer, el mandato de “la eliminación de la edificación en estructura existente”.

Este Organismo Autónomo, cuenta con un proyecto acabado, elaborado por técnico competente, para proceder a la demolición del referido inmueble, con un presupuesto líquido de contrata que asciende a 2.508.492,49€.

Previamente a la ejecución de la citada demolición, se ha iniciado un procedimiento de recuperación de la parcela, para lo cual se ha realizado un contrato de servicios con empresa especializada en tasaciones, empresa Comunidad de Bienes Diseños Rurales, CIF E38971685, para la emisión de informes técnicos de valoración de suelo a efectos expropiatorios. A la espera de recibir el trabajo encargado, se ha realizado una aproximación de la valoración definitiva. Teniendo en cuenta que la parcela tiene una superficie estimada de 35.000 metros cuadrados y tomando como referencia los precios que para el suelo rústico operan en el mercado actual, el importe de expropiación se estima que será de 500.000 Euros.

En razón a la insuficiencia de recursos suficientes en este Ayuntamiento para la lograr la efectiva realización del objeto de las actuaciones de referencia entre las que se encuentra la posterior renaturalización,

SOLICITO

de ese Excelentísimo Cabildo Insular una Subvención nominativa por importe de 500.000 Euros con la finalidad descrita.”

A la vista de lo expuesto, resulta evidente la singularidad del espacio que se pretende renaturalizar, por su elevado impacto visual, paisajístico y por el riesgo que implica para la seguridad de las personas y para el propio ecosistema en el que se enclava, razones estas que motivan la dotación presupuestaria precisa para el otorgamiento directo de la subvención solicitada”.

Es por todo lo expuesto, que procede el otorgamiento de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la Expropiación de los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura del Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio.

En lo que respecta a las competencias que ostenta esta Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias para el otorgamiento de la presente subvención, el artículo 5 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad regula lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/12





“1. Todos los poderes públicos, en sus respectivos ámbitos competenciales, velarán por la conservación y la utilización racional del patrimonio natural en todo el territorio nacional, que incluye su medio marino así como en la zona económica exclusiva y en la plataforma continental, con independencia de su titularidad o régimen jurídico, teniendo en cuenta especialmente los tipos de hábitats naturales y las especies silvestres en régimen de protección especial.

2. Las Administraciones públicas en su respectivo ámbito competencial:

a) **Promoverán** la participación y las **actividades que contribuyan a alcanzar los objetivos de la presente ley.**

b) Desarrollarán y **aplicarán incentivos positivos para la conservación y uso sostenible del patrimonio natural y la biodiversidad** e identificarán y, en la medida de lo posible, eliminarán los incentivos contrarios a su conservación.

(...)

Artículo 7. Mecanismos de cooperación.

1. **Las Administraciones Públicas cooperarán y colaborarán en materia de conservación del patrimonio natural y la biodiversidad** y se suministrarán mutuamente información para garantizar el cumplimiento de los objetivos de esta Ley.”

Por su parte, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares dispone en su Artículo 10, dedicado a las Competencias de asistencia a los municipios, lo siguiente:

“3. La asistencia de los cabildos insulares a los municipios podrá consistir en:

a) La asistencia técnica, de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

b) La cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.”

Por último, resulta preciso indicar que el Decreto 111/2002, de 9 de agosto, de traspaso de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de servicios forestales, vías pecuarias y pastos; protección del medio ambiente y gestión y conservación de espacios naturales protegidos, prevé lo siguiente:

“Artículo 3.- En el marco de la planificación regional aprobada por la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de protección del medio ambiente se transfieren a los Cabildos Insulares las siguientes funciones: (...) 2. La protección y restauración del paisaje natural.”

En virtud de lo expuesto, se considera justificado que el Cabildo Insular de Tenerife otorgue la subvención de referencia al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

II.- Inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Según el artículo 8 de la LGS, el otorgamiento de subvenciones debe respetar, en todo caso, el cumplimiento de los principios generales que en él se contemplan. Además, resulta precisa la inclusión de la correspondiente línea de subvención en el Plan Estratégico de subvenciones de la entidad, definido el artículo 10 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGLS, en adelante) como el **“instrumento de planificación de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”**.

En cumplimiento de lo preceptuado, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, el Consejo

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/12





de Gobierno Insular acordó aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026.

El párrafo del apartado 1 del artículo 8 LGS, ya citado, establece que, en caso de no haber sido prevista en el Plan una nueva subvención, como ocurre con la que se pretende otorgar con esta resolución, habrá de motivarse por qué es necesario concederla, así como la forma en que afecta al cumplimiento del plan.

Asimismo, con fecha 28 de febrero de 2025, el Consejo de Gobierno Insular acordó la actualización del citado plan estratégico de subvenciones, disponiendo en su apartado dispositivo segundo el siguiente acuerdo de delegación:

“Segundo.- Delegar en los Órganos Superiores o Directivos de las Consejerías Insulares de Gobierno la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de subvenciones nominativas del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto, no previstas en el Plan, en función de si éstas se instrumentalizan o no a través de convenio, en aplicación de la distribución de competencias por razón de la cuantía prevista en la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto.”

Por lo tanto, se procede en este mismo acto a la inclusión de la subvención expresada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para 2025.

III.- Inclusión de la subvención nominativa en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2024.

La presente subvención se encuentra incluida en el Anexo II.A de las Bases Ejecución del Presupuesto para 2025, tras la modificación plenaria aprobada el día 28 de marzo de 2025 (AC0000025715), la cual entró en vigor el 12 de mayo de 2025, fecha de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Contenido mínimo de la presente Resolución de concesión.

El artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dedicado al régimen de otorgamiento de las subvenciones de concesión directa, dispone lo siguiente:

“1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.(...)

En desarrollo de lo anterior, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) dispone lo siguiente:

“1. A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/12





2. En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del **objeto** de la subvención y de sus **beneficiarios**, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) **Crédito presupuestario** al que se imputa el gasto y **cuantía** de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) **Compatibilidad** o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) **Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados** y abonos a cuenta, así como el **régimen de garantías** que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) **Plazo y forma de justificación** por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.”

Ajustándose la presente Resolución al contenido mínimo citado, resulta precedente igualmente complementarlo con la regulación expresa de los siguientes elementos:

- ❖ **Medidas de difusión** que debe adoptar el beneficiario de una subvención para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación (art. 31 RLGS).
- ❖ **Gastos subvencionables** (art. 31.1 y 7 LGS).
- ❖ **Aportación de financiación propia** en las actividades subvencionadas (art. 32 RLGS).
- ❖ **Las causas de modificación de la resolución de concesión** (art. 17.3.I) LGS).
- ❖ La concesión de la presente subvención deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (art. 20.8.b LGS).

En cuanto a la modalidad de cuenta justificativa, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones indica que “Las subvenciones concedidas por el Cabildo Insular de Tenerife a otras Administraciones Públicas, Territoriales, Institucionales o Corporativas podrán justificarse mediante un certificado del Secretario o Interventor de la Administración beneficiaria, en el que se acrediten los siguientes extremos:

- 1.-Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
- 2.-Gastos efectuados.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/12





3.-Subvenciones recibidas.

4.-Ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.”

En lo que respecta a los gastos subvencionables, dado que la presente subvención tiene por objeto la financiación de bienes inventariables, dispone el apartado 4 del artículo 31 de la Ley 38/2003 lo siguiente:

“En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se seguirán las siguientes reglas:

a) Las bases reguladoras fijarán el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

b) El incumplimiento de la obligación de destino referida en el párrafo anterior, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de esta ley, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.”

V.- Certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de la subvención, de acuerdo con el artículo 88.3 del RLGS.

A los efectos de lo previsto en el artículo 88 del RLGS, el Jefe del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, al cual le corresponde la emisión del informe-propuesta que precede a esta Resolución certifica:

1.- Que no resulta aplicable a la presente subvención lo dispuesto en la letra a) del artículo 88.3 del RLGS, esto es, que no procede en este caso *“la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior”*.

2.- Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (art. 88.3.b RLGS)

3.- Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención (art. 88.3.c) RLGS).

De igual forma, se acredita que:

4.- Consta en el expediente declaración responsable de que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 24.6 RLGS).

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHVnMjt8n9v5N4hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/12	



5.- Consta declaración responsable del beneficiario de que no concurre sobre el mismo ningún supuesto de prohibición para obtener la condición de beneficiario, dentro del cual se encuentra incluido el supuesto al que hace referencia el tercer párrafo del artículo 34.4 de la LGS.

VI.- Valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo al cual imputar presupuestariamente la presente subvención, sin que las condiciones establecidas en la presente Resolución impliquen una afectación al cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

VII.- Informes previos.

El expediente requiere informe de la Intervención General a tenor de lo previsto en el artículo 214 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 65.2 del RLGS, según el cual se entiende que la presente resolución de concesión reviste el mismo carácter que las bases reguladoras de las subvenciones otorgados en régimen de concurrencia competitiva.

VIII.- Órgano competente.

El órgano competente para la aprobación del presente acto es Director Insular de Medio Natural, ya que la Base de Ejecución 26ª del presupuesto vigente dispone al respecto de los gastos imputables al Capítulo IV que le corresponde al citado órgano la concesión de subvenciones nominativas del anexo II de estas Bases no instrumentalizadas a través de convenio, sin límite de cuantía.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad y de la Intervención General, por medio de la presente **RESUELVO**:

Primero.- Incorporar la presente subvención al Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Tenerife para el período 2024-2026, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 28 de febrero de 2024, y **comunicar la incorporación** al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo a la Presidenta) de conformidad con lo siguiente:

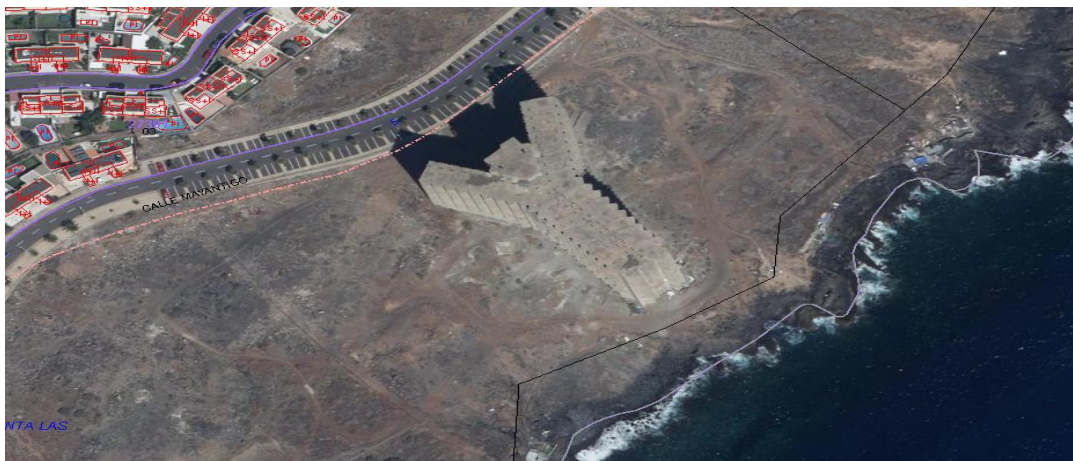
- **Justificación:** La indicada en el Fundamento Jurídico I de la presente Resolución.
- **Tercero:** AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.
- **Aplicación presupuestaria:** 25.0501.1702.76240. (8700000)
- **Importe:** 500.000,00 €.

Segundo.- Conceder una subvención nominativa a favor de Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con CIF P3803800F, de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones que regirán la misma:

1.- Objeto de la subvención: Expropiar los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura del Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio.

Los terrenos donde se emplaza el citado edificio en forma de “Y” es el siguiente (*imagen sacada del visor GRAFCAN*):

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 9/12	



El enlace web del visor "google maps" donde se puede visualizar los terrenos donde se ubica el citado edificio en forma de "Y" es el siguiente:
<https://maps.app.goo.gl/D1iHWCeowbmjnnCP7>

En cuanto a su emplazamiento, se corresponde con las siguientes coordenadas (datos sacados del visor GRAFCAN):

Latitud	Longitud
28° 24' 57,2" N	16° 18' 01,47" O
28° 24,953269' N	16° 18,024452' O
28,41588781	-16,30040754

X	Y	Altitud
372.628,87	3.143.961,7	

2.- Beneficiario: Ayuntamiento Santa Cruz de Tenerife (CIF P3803800F / NIT 1137).

3.- Plazo de ejecución de la actuación subvencionable: Desde 1 enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026.

4.- Cuantía de la subvención: 500.000,00 €.

5.- Forma de pago y régimen de garantías: Pago anticipado sin necesidad de constitución de garantía.

6.- Régimen de Justificación: El plazo para la presentación de la cuenta justificativa será de 3 meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de ejecución de la actuación subvencionable.

La forma de justificación consistirá en la emisión de un informe por parte del Interventor de la Entidad Local en el que se acreditarán los siguientes extremos:

- Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y de las medidas de difusión correspondientes.
- Gastos efectuados.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/12





c.-Subvenciones recibidas.

d.- Otros posibles Ingresos específicos obtenidos durante el desarrollo de la actividad.

7.- Gastos subvencionables: Serán gastos subvencionables los siguientes:

7.1.- Gastos en los que se deba incurrir a los efectos de proceder a la expropiación de los terrenos necesarios, incluyendo premio de afección y posibles indemnizaciones.

7.2.- Gastos en los que deba incurrir el beneficiario a los efectos de gestionar la citada expropiación, tales como contratos administrativos que deban celebrarse para las tasaciones de los terrenos y determinación del justiprecio.

7.3.- Gastos de Registro de la propiedad, notarías, publicaciones y otros derivados directamente de la tramitación del expediente.

7.4.- Cualquier otro que de manera indubitativa responda al objeto de la subvención.

Se considerará **gasto realizado**, aquel que, estando incluido en el párrafo anterior, sea efectivamente **pagado con anterioridad a 31 de marzo de 2027**.

A estos efectos se entenderá como gasto abonado aquel que, como resultado del expediente de expropiación forzosa que se tramite, sea consignado a resultados de cualquiera de las causas previstas en la legislación de expropiación forzosa.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente y sean susceptibles de recuperación.

No se consideran subvencionables aquellos gastos que no respondan a los criterios descritos anteriormente, así como aquellos gastos que abarquen parcial o totalmente períodos no comprendidos dentro del período de elegibilidad de los gastos (1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026).

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

Tampoco serán subvencionables los gastos a los que se refiere el segundo párrafo del artículo 31.7 de la LGS.

Dado que la finalidad de la subvención es la adquisición de un bien inventariable, el beneficiario deberá destinar el mismo al fin concreto por el que se concedió la subvención por un plazo mínimo de 10 años.

8.- Aportación de financiación propia: La presente subvención se configura como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, por lo que se entenderá que queda a cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública por el importe que rebasase el coste total de dicha actividad.

9.- Medidas de difusión: El beneficiario deberá adoptar las siguientes medidas de difusión:

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	19/06/2025 09:19:42
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado	19/06/2025 09:18:27
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/12





1.-Mencionar al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife como entidad financiadora de su actividad en las publicaciones, página web, redes sociales y otros resultados a los que pueda dar lugar la actividad subvencionada, indicando la siguiente mención, o una de contenido similar: "El Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ha recibido una subvención nominativa de la Consejería del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias del Cabildo Insular de Tenerife por importe de 500.000,00 € con el objeto de expropiar los terrenos precisos para la ejecución del proyecto de recuperación y posterior demolición de la estructura del Edificio en Añaza para la consecuente renaturalización del espacio".

2.- Colocar el logotipo del Cabildo de Tenerife en los carteles de las obras de demolición que se ejecuten con posterioridad a la expropiación de los terrenos. Deberá insertarse en un lugar bien visible y de tamaño similar al de las otras entidades que pudieran aparecer en el referido cartel.

10.- Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas: La presente subvención resulta compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

11.- Causas de modificación de la Resolución de otorgamiento: La presente Resolución de concesión de subvención será modificable en cualquiera de sus apartados, tanto de oficio como a solicitud del interesado, siempre que así lo acuerden las partes por mutuo acuerdo.

12.- Autorización de subcontratación: Se autoriza a que la totalidad de la actividad subvencionada sea ejecutada por parte del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Tercero.- Acordar el **abono anticipado** de la subvención **sin** necesidad de la previa **constitución de garantía**.

Cuarto.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación correspondiente al **abono anticipado de la subvención a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, con CIF P3803800F**, de conformidad con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Proyecto de inversión	Propuesta de gasto	Ítem de gasto	Importe
25.0501.1702.76240 (8700000)	2025-0501	2025-006016	25-015789	500.000,00

Este gasto se corresponde con la siguiente **línea de subvención: 2025-001131**

SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR AL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante la Presidenta de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/06/2025 09:19:42
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado		19/06/2025 09:18:27	
	Pedro Manuel Millán del Rosario - Director Insular del Medio Natural / Dirección Insular del Medio Natural	Firmado			
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Zt91hDnHvNmjt8n9v5N4hw				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	12/12	

